

Investigación Paternidad. 2021-173

Al Despacho de la señora Juez, hoy 31 de mayo de 2021

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD adelantada a través apoderada judicial por la señora SAYURI SLENDY CASTILLEJO CARDOZO, en representación del menor HALAM MATEO CASTILLEJO CARDOZO contra el señor JEYSON JAIR FLÓREZ JIMÉNEZ. **DARLE** el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al señor JEYSON JAIR FLÓREZ JIMÉNEZ, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuentan con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO. - PRUEBA GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de DN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.G.P., en concordancia con la Ley 721 de 2001, a los señores JEYSON JAIR FLÓREZ JIMÉNEZ, SAYURI SLENDY CASTILLEJO CARDOZO y al menor HALAM MATEO CASTILLEJO CARDOZO.

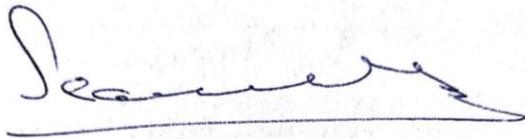
Se REQUIERE a la parte actora con el fin de que informe el nombre del Laboratorio de genética escogido para la realización del examen.

CUARTO. - NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

QUINTO. - A la apoderada de la demandante ya se les reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ